REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 1760

Santiago de Cali, Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE -COOP-ASOCC-
DEMANDADO: JAMES CHAVARRO CRESPO Y STELLA CHAPARRO DE MOSQUERA
RADICADO: 2019-00670-00

Una vez revisado el expediente se encuentra que es allegada la contestación de la curadora *ad-litem* previamente designada, la cual no se opone a las pretensiones de la demanda por lo que dicha contestación será agregada al plenario para que obre y conste en el expediente, y se proferirá el auto que ordene seguir adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de James Chavarro Crespo y Stella Chaparro de Mosquera como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 3216 del 08 de octubre de 2019, proferido al iniciar la ejecución de la presente demanda.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 446 del C. G. del P. **ORDÉNESE** la **liquidación del crédito**.

TERCERO: De conformidad con el art. 444 ibidem, **ORDÉNESE** el avalúo de los bienes que fueron embargados, secuestrados, los que se llegaren a embargar y secuestrar y posterior remate de los mismos.

CUARTO: CONDÉNESE en costas procesales a los ejecutado. **LIQUÍDENSE** por secretaria.

QUINTO: INCLÚYASE en la liquidación a practicar como **agencias en derecho** la suma de **$1.000.000 M/CTE.**

SEXTO: Una vez en firme el presente auto, **ENVÍESE** el expediente a los **Juzgados de Ejecución Civil** de Cali en cumplimiento del acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA
(76001-40-03-002-**2019-00670**-00)